En q a los cargos fecho por alos Sñor Don Pedro de Zauala y don Pedro de Sn Blas del Corro q. quedo de la Audiencia para q Lic.do Pedro de Salcedo, de q le hizo Relacion constando y dado cuenta de todo Su Señoria dho Sor Alcalde Mayor dixo q mandaua y mando se de mandamiento de prision contra el dho Don Pedro de Zauala y q se le notifique no salga desta Villa y q se le tome su confesion sobre los cargos q le resultan y q se le notifique q dentro de tres dias primeros siguientes q le corren y se le cuentan desde el dia q se le notificare este mandamiento nombre Procurador q en su nombre parezca a seguir su causa y no lo haciendo se le nombrara de oficio y q se le notifique q todos los autos y mandamientos q se le hizieren y proueyeren se le notifiquen en los estrados de la Audiencia Real desta Villa y asi lo mando y firmo

Pedro de Salcedo

Ante mi Alonso de Contreras escriuano de su Mag.d

En la Villa de Zauala en veinte y quatro dias del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años Su Señoria del Sor Alcalde Mayor Pedro de Salcedo estando en su casa de morada hizo parecer ante si a Don Pedro de Zauala Alcalde Ordinario en esta Villa por el mes de Nouiembre del dho año y le tomo su confesion sobre los cargos q le resultan de q doy fee

Dixo q es verdad q siendo Alcalde Ordinario en esta Villa por el mes de Nouiembre del dho año de treinta y quatro q se le notifico vn mandamiento de prision y q se le tomo su confesion sobre los cargos q le resultan y q se le notifico q dentro de tres dias primeros siguientes q le corren y se le cuentan desde el dia q se le notificare este mandamiento nombre Procurador q en su nombre parezca a seguir su causa y no lo haciendo se le nombrara de oficio y q se le notifique q todos los autos y mandamientos q se le hizieren y proueyeren se le notifiquen en los estrados de la Audiencia Real desta Villa y q lo q dixere y declarare sea en su fauor y no en contra y q no se le pueda hazer cargo de cosa alguna